ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO No. 029 DE 2025

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA – CAUSAL: MÍNIMA CUANTÍA P0017MC2025

ACCIONA
CONSTRUCCIONES S.A.S
Nit. 9012319329
María Alejandra Castillo
Representante legal
Correo electrónico: construccionesacciona@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en la Invitación Pública del proceso de selección de la referencia, le informamos que la propuesta presentada por usted ha sido aceptada por la A.C.I Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana, identificada con el Nit.811.036.423-1, previa evaluación de los requisitos habilitantes exigidos y la oferta económica.

En consecuencia, el proponente seleccionado de acuerdo con los lineamientos propios del procedimiento de Mínima Cuantía ejecutará las siguientes cláusulas:

OBJETO: Contratar el servicio de mano y de obra y materiales para realizar el resane, la pintura e instalación de adhesivos en las instalaciones de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín.

ALCANCE DEL OBJETO: las actividades incluyen el retiro de adhesivos o vinilos en las paredes designadas por la entidad, el lijado y resane de superficies que presenten grietas, fisuras o imperfecciones, la posterior aplicación de pintura y la instalación de los adhesivos según las especificaciones que indique la ACI Medellín. Las áreas para intervenir serán determinadas por la entidad, y el contratista deberá garantizar un adecuado acabado de las superficies intervenidas.

VALOR: CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M.L ($4.777.135) IVA INCLUIDO.

PLAZO: Un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar la vigencia del año en curso.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Aportar como mínimo dos certificados de competencias en trabajo en alturas del personal que se utilice para la prestación de este servicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar los trabajos de resane y pintura en las áreas designadas por la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín – ACI Medellín, de acuerdo con los lineamientos técnicos definidos por la entidad.
2. Instalar los adhesivos sobre las superficies pintadas, asegurando que estén limpias, secas y en condiciones óptimas. La instalación se hará según las especificaciones técnicas y ubicación definida por la ACI Medellín, garantizando un acabado limpio y duradero.
3. Suministrar todos los materiales, herramientas, equipos y elementos de protección personal necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.
4. Realizar el retiro adecuado de adhesivos, vinilos o cualquier otro elemento adherido a las paredes, garantizando que este proceso no cause daños adicionales a las superficies.
5. Preparar las superficies mediante lijado, limpieza y resane, corrigiendo grietas, fisuras, perforaciones o cualquier imperfección que impida un acabado uniforme.
6. Aplicar las capas de pintura requeridas, utilizando productos de buena calidad y respetando los colores, acabados y especificaciones técnicas suministradas por la ACI Medellín.
7. Proteger adecuadamente mobiliario, pisos y demás elementos durante la ejecución de los trabajos, y responder por cualquier daño ocasionado por negligencia en la ejecución de las actividades.
8. Cumplir con el cronograma de trabajo acordado con la entidad, garantizando la entrega oportuna del servicio sin afectar el normal funcionamiento de las oficinas.
9. Mantener condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad durante toda la ejecución del contrato, y entregar los espacios intervenidos completamente limpios y habilitados para su uso.
10. Permitir la supervisión de los trabajos por parte del personal delegado por la ACI Medellín, y atender las observaciones o requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato.
11. Cumplir con todas las normas legales, técnicas y de seguridad industrial aplicables a este tipo de trabajos.
12. Presentar certificado de competencia con una vigencia no superior a un año en trabajo en alturas para los servicios que se realicen a 1.50 metros hacia abajo o hacia arriba, con el fin de cumplir con la normatividad vigente respecto del desarrollo de trabajo seguro en alturas y el certificado de autorización para realizar la labor por parte del coordinador de trabajo en alturas.
13. En caso de que alguna de las áreas a intervenir lo requiera por su altura o dificultad de acceso, el contratista deberá disponer, instalar y utilizar andamios u otros sistemas de elevación adecuados, cumpliendo con todas las normas de seguridad industrial y prevención de riesgos laborales.
14. Reportar condiciones de riesgo e impedir que durante la ejecución de su trabajo se realicen actos inseguros que pongan en riesgo a las personas, equipos e instalaciones.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:
1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato.
2. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación.
3. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, y en especial, a cualquier inquietud que pueda presentarse.
4. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice el supervisor del contrato.

5. Recibir acompañamiento de una persona dispuesta por la ACI Medellín a lo largo de la ejecución del contrato.
6. Asumir los costos en caso de pérdida o daño de los bienes con responsabilidad del contratista.
7. Mantener informada a la ACI Medellín de la dirección para comunicación y notificaciones.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 17 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ACI:

1. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con la ejecución, teniendo en cuenta las obligaciones y especificaciones técnicas del mismo y que estos sean recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor; presentada la factura, previa verificación y certificación por parte del supervisor designado por la ACI MEDELLÍN, el Pago de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales y entrega de los informes requeridos según el caso.

2. Informar al contratista los requerimientos presentados de acuerdo con las especificaciones técnicas del Contrato.

FORMA DE PAGO: la cancelación del valor del contrato se hará mediante un solo pago al finalizar la prestación del servicio.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro según el caso, con los requisitos legales. Para la solicitud de pago, el contratista deberá entregar junto con la factura el certificado de pago de aportes (paz y salvo) al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondiente al mes de cobro, la cual deberá estar suscrita por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, o con la constancia de pago de aportes a salud y pensión si se trata de persona natural.

INDEMINIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante la ACI MEDELLÍN y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños, lesiones o perjuicios a personas o propiedades de la ACI MEDELLÍN o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones en el desarrollo de la labor encomendada, así como por los derechos de autor y propiedad intelectual, registro de marca, y demás inherentes o asimilables derivados del objeto contratado.

EL CONTRATISTA deberá salir en defensa de los derechos de la ACI MEDELLÍN, y cualquier costo en que ésta incurra para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista, incluidos gastos de abogados, gastos de proceso judicial, condenas etc., será a cargo del contratista quien deberá cancelarla directamente y/o reintegrarla a la ACI MEDELLÍN en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude al contratista o cobrarse por otro medio judicial.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la ACI MEDELLÍN podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al cinco por mil (5 x 1.000) del valor total del incumplimiento, por cada día de retraso o incumplimiento, sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este Contrato; y sin perjuicio de que la ACI MEDELLÍN pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del Contrato.

CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del Contrato.

CADUCIDAD DEL CONTRATO: La ACI MEDELLÍN podrá declarar la caducidad del Contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; la Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, la ACI MEDELLÍN aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011.

SUPERVISIÓN: La ACI MEDELLÍN designará un supervisor para ejercer la vigilancia y control en el cumplimiento del Contrato a través del profesional Gestión Administrativa, como supervisor suplente se designará a la auxiliar de la dirección ejecutiva.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato se hará de conformidad a lo establecido en la ley 1150 de 2007 y demás normas que rigen la materia.

Para efectos del presente Contrato, se autoriza a la auditoría interna de la ACI MEDELLÍN, el acceso a toda la información técnica, administrativa, financiera y legal relacionada con los convenios o contratos suscritos por la ACI MEDELLÍN, ya sea que estos reposen directamente en la entidad o que se encuentren en propiedad o custodia de contratistas o subcontratistas.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, la propuesta presentada por ACCIONA CONSTRUCCIONES S.A.S., representada legalmente por la señora María Alejandra Castillo y todos los documentos que la soportan, los estudios previos y la Invitación Pública P0017MC2025.